



# CLUB CANOÍFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN, A.C.

Miembro de la FCM, FCI y WUSV

Fundado en 1952

---

## Reglamento de Jueces del CCMPA

---

### I. Generalidades

1. Con el fin de cumplir los objetivos de la asociación establecidos en los estatutos del CCMPA el Consejo Directivo del Club dicta el siguiente "Reglamento de Jueces", que entrará en vigor a partir de su publicación.

#### 2. El CCMPA podrá designar:

- a) Jueces de Estructura.
- b) Jueces de Trabajo.

Estos jueces, una vez designados por el CCMPA, deberán ser habilitados como tales por la FCM-FCI. La autorización para juzgar será otorgada, en el caso de exposiciones de crianza, por el presidente y el director de crianza, y en el caso de pruebas de trabajo por el presidente y el director de trabajo.

### II. Formación y designación

#### 1. Propuestas:

Los socios del CCMPA que aspiren a ser jueces del Club deberán ser propuestos al Consejo Directivo por:

- a) El Presidente del CCMPA; o
- b) los Directores de crianza o Trabajo del Club, en cada caso, o
- c) las Juntas Directivas de las Delegaciones del Club, o
- d) la Comisión de Jueces del Club

#### 2. Requisitos para aspirar a ser Juez del CCMPA

##### 2.1. Juez de Estructura

2.1.1. El aspirante a "Juez de Estructura del CCMPA" deberá acreditar:

- tener más de 30 años de edad y menos de 60,
- ser socio del Club, con una antigüedad mínima de cinco años, y

- haber sido criador y presentador activo en exposiciones locales de pastores alemanes del CCMPA y cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Haber criado al menos 10 camadas con el afijo propio.
- b) Tener al menos 5 perros con selección de crianza de su criadero de 3 diferentes camadas.
- c) Acreditar una participación exitosa dentro de las exposiciones del club.
- d) Haber realizado un trabajo que implique una responsabilidad dentro de una delegación o en la mesa directiva nacional.
- e) Participación exitosa en un seminario para jueces de crianza organizado por el CCMPA.

**2.1.2.** Una vez acreditado todo ello, deberá aprobar los exámenes teóricos sobre el estándar del pastor alemán, organización del Club, desarrollo de pruebas y normativas del CCMPA. Estos exámenes son previos a la decisión de la Junta Directiva sobre la admisión del aspirante a las pruebas prácticas, las cuales no se podrán realizar sin haber aprobado antes el examen teórico, y serán calificados por un tribunal integrado por: el Presidente, el director de crianza, y un miembro de la Comisión de Crianza del CCMPA.

**2.1.3.** Cumplidos los requisitos especificados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2., la Junta Directiva del CCMPA decidirá si el candidato propuesto posee la calificación personal y técnica suficientes para ser admitido como aspirante a Juez del Club y a la realización de las pruebas prácticas de aptitud, las cuales deberán efectuarse ante el Presidente del Club, el Responsable de crianza de la asociación, y los Jueces especialistas de pastores alemanes, mexicanos o extranjeros, designados por el Consejo Directivo. Si la admisión es acordada por el Consejo Directivo, se dará a conocer al interesado y se publicará en la página de internet del CCMPA como "Aspirante a Juez de Crianza del CCMPA", en caso de alguna objeción esta deberá ser presentada por escrito dentro de las dos semanas siguientes a su publicación acreditando las causas de su oposición, ante el propio Consejo Directivo. Contra la resolución del Consejo Directivo al recurso de revisión no cabe nuevo recurso.

Contra el acuerdo del Consejo Directivo denegando la admisión, el interesado puede recurrir en revisión ante el propio Consejo Directivo, mediante escrito razonado, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que se le notificase la denegación.

**2.1.4.** Las pruebas prácticas consisten en cinco ejercicios realizados en exposiciones locales del Club en un plazo máximo de dos años, en los que el aspirante deberá calificar todos los perros expuestos en cada una de ellas, que deberán ser más de 50 en cada exposición, entregando la valoración de cada ejemplar, el orden de salida y su informe al Juez actuante como calificador.

La primera y última prueba deberán realizarse necesariamente ante el Presidente y Responsable de Crianza del Club, respectivamente. Si la primera prueba se realiza con el Presidente, la última deberá hacerse con el Responsable de Crianza y viceversa. Las otras tres pruebas se harán ante Jueces especialistas, mexicanos o extranjeros, y en las exposiciones que previamente señale el Club.

Entre prueba y prueba deberán transcurrir al menos tres semanas. El aspirante deberá entregar una copia del informe que haya presentado a cada Juez ante los que se haya examinado, en un plazo máximo de quince días desde que realizó cada examen. Los Jueces enviarán a la dirección de crianza del CCMPA, en el plazo de treinta días, el informe que haya emitido el aspirante, con la calificación y comentarios que, a su juicio, merezca el ejercicio.

**2.1.5.** Una vez superada también la prueba práctica de aptitud, el Consejo Directivo del Club decidirá sobre la admisión del aspirante a “Juez del CCMPA”.

**2.1.6.** Si la admisión es acordada por el Consejo Directivo, se dará a conocer al interesado y a todas las Delegaciones del Club. También se publicará en la página de internet del CCMPA y se notificará a la FCM, a los efectos de su homologación y designación como Juez Especialista de pastores alemanes en exposiciones nacionales e internacionales.

## **2.2. Juez de Trabajo del CCMPA.**

**2.2.1.** El aspirante a “Juez de Trabajo del CCMPA” deberá acreditar con su solicitud:

- tener más de 30 años de edad y menos de 60,
- ser socio del Club, con una antigüedad mínima de cinco años, y
- haber adiestrado y presentado personalmente con éxito 5 pastores alemanes distintos en los niveles de SchH. y cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - a) Al menos uno de esos perros deberá haber sido presentado por el solicitante en los tres niveles SchH 1,2,3 (sólo cuentan los perros adiestrados personalmente) y haber pasado con éxito los exámenes.
  - b) Haber trabajado en el área de adiestramiento en grupos de trabajo de la Delegación a la que pertenezca.
  - c) Haber realizado un trabajo que implique una responsabilidad dentro de una delegación o en la mesa directiva nacional.
  - d) Participación exitosa en un seminario para jueces de trabajo organizado por el CCMPA.

**2.2.2.** Una vez acreditado todo ello, deberá aprobar los exámenes teóricos sobre los reglamentos de las pruebas de trabajo, organización del Club, desarrollo de pruebas y normativas del CCMPA. Estos exámenes son previos a la decisión de la Junta Directiva sobre la admisión del aspirante a las pruebas prácticas, las cuales no se podrán realizar sin haber aprobado antes el examen teórico, y serán calificados por un tribunal integrado por: el Presidente del CCMPA, el director de trabajo y un miembro de la Comisión de Trabajo del CCMPA.

**2.2.3.** Cumplidos los requisitos especificados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2., el Consejo Directivo del CCMPA decidirá si el candidato propuesto posee la calificación personal y técnica suficientes para ser admitido como aspirante a Juez del Club y a la realización de las pruebas prácticas de aptitud, las cuales deberán efectuarse

ante el Responsable de Trabajo de la asociación, y los Jueces de Trabajo designados por el Consejo Directivo. Si la admisión es acordada por el Consejo Directivo, se dará a conocer al interesado y se publicará en la página de internet del CCMPA, como "Aspirante a Juez de trabajo del CCMPA", en caso de alguna objeción esta deberá ser presentada por escrito dentro de las dos semanas siguientes a su publicación acreditando las causas de su oposición, ante el propio Consejo Directivo. Contra la resolución del Consejo Directivo al recurso de revisión no cabe nuevo recurso.

Contra el acuerdo del Consejo Directivo denegando la admisión, el interesado puede recurrir en revisión ante el propio Consejo Directivo, mediante escrito razonado, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que se le notificase la denegación.

**2.2.4.** Las pruebas prácticas consisten en cinco ejercicios realizados en pruebas de trabajo organizadas o autorizadas por el CCMPA en un plazo máximo de dos años, en los que el aspirante deberá calificar todos los perros expuestos en cada una de ellas, que deberán ser más de 3 SchH en cada prueba, entregando la valoración de cada ejemplar, y su informe al Juez actuante como calificador.

Entre prueba y prueba deberán transcurrir al menos tres semanas. El aspirante deberá entregar una copia del informe que haya presentado a cada Juez ante los que se haya examinado, en un plazo máximo de quince días desde que realizó cada examen. Los Jueces enviarán al director de trabajo del CCMPA, en el plazo de treinta días, el informe que haya emitido el aspirante, con la calificación y comentarios que, a su juicio, merezca el ejercicio.

**2.2.5.** Una vez superada también la prueba práctica de aptitud, el Consejo Directivo del Club decidirá sobre la admisión del aspirante a "Juez del CCMPA".

**2.2.6.** Si la admisión es acordada por la Junta Directiva, se dará a conocer al interesado y a todas las Delegaciones del Club. También se publicará en la página de internet del CCMPA y se notificará a la FCM, a los efectos de su homologación y designación como Juez de Trabajo.

### **3. Normas complementarias para el desarrollo de las pruebas prácticas, tanto en estructura como en trabajo.**

**3.1.** En ningún caso se autorizará la realización del siguiente ejercicio a partir del primero, si no ha sido entregado a la dirección respectiva, con una semana de antelación a la prueba siguiente, el informe de Juez actuante en el ejercicio anterior, y el del propio examinando.

**3.2.** La repetición de un ejercicio no aprobado, tanto teórico como práctico, sólo es posible por una sola vez durante todo el proceso de formación. La repetición deberá ser autorizada por el Consejo Directivo, que señalará la exposición o Prueba de Trabajo donde haya de realizarse y Juez actuante.

- 3.3.** El proceso de formación completo del aspirante, incluida la prueba final, deberá haberse concluido en un periodo máximo de dos años desde la fecha de admisión de la solicitud.

## **4. Reconocimiento**

### **4.1. Juez de Estructura del CCMPA.**

Tras haber superado el aspirante la prueba práctica final, tendrá lugar su nombramiento como Juez de Estructura del CCMPA por parte del presidente del Club, una vez acordado por el Consejo Directivo, por un periodo de prueba inicial de tres años. El nombramiento se publicará en la página de internet del CCMPA y será dado a conocer a todas las Delegaciones. El Juez de Estructura obtendrá a través de la Secretaría de la asociación un carnet de Juez y será incluido en la lista de jueces del Club.

Una vez transcurridos los tres años podrá tener lugar el nombramiento definitivo como Juez de Estructura. Dicha decisión la tomará el presidente del Club tras haber consultado previamente al Director de Críanza, al Consejo Directivo y a la Comisión de Críanza.

Sólo se autorizará a los nuevos Jueces para juzgar en el extranjero, tras su nombramiento definitivo. El Consejo Directivo incluirá al Juez de Estructura en la lista de "Jueces de Estructura del CCMPA" para la raza de "pastores alemanes" y se informará de su reconocimiento a la FCM. A esto va ligada la obligación de actuar como Juez en las exposiciones internacionales y nacionales de la FCM para las que sea propuesto.

### **4.2. Juez de trabajo del CCMPA**

Tras haber superado el aspirante la prueba práctica final tendrá lugar su nombramiento como Juez de Trabajo del CCMPA por parte del presidente del Club, una vez acordado por el Consejo Directivo, por un periodo de prueba inicial de tres años. El nombramiento se publicará la página de internet del CCMPA y será dado a conocer a todas las Delegaciones. El Juez de Trabajo obtendrá a través de la Secretaría del CCMPA un carnet de Juez y será incluido en la lista de jueces del Club.

Una vez transcurridos los tres años podrá tener lugar su nombramiento definitivo como Juez de Trabajo. Dicha decisión la tomará el presidente del Club tras haber consultado previamente al Director de Trabajo, al Consejo Directivo y a la Comisión de Trabajo.

Sólo se autorizará a los nuevos Jueces para juzgar en el extranjero, tras su nombramiento definitivo. El Consejo Directivo incluirá al Juez de Trabajo en la lista de "Jueces de Trabajo del CCMPA" y se informará de su reconocimiento a la FCM. A esto va ligada la obligación de actuar como Juez de Trabajo en las pruebas o concursos internacionales y nacionales de la FCM para las que sea propuesto.

## **5. Actividad como Juez**

La actuación como "Juez del CCMPA." (Juez de Estructura o Trabajo) constituye un pilar esencial en la organización y desarrollo de las actividades de la asociación, ya que únicamente con su eficaz colaboración puede garantizarse el desarrollo de la raza tanto en el área anatómica como en la de trabajo.

Por tanto, la actuación del Juez debe tener como objetivo principal el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación.

La actualización necesaria y continuada de los conocimientos del Juez requiere que esté dispuesto a ampliar su formación permanentemente. Por ello es obligatorio que tome parte en las sesiones de jueces o cursillos que puedan convocar el CCMPA.

La actuación como Juez en el extranjero del Juez CCMPA requiere la previa autorización del Consejo Directivo en cada caso. Si un Juez del CCMPA participara como tal sin la aprobación del Consejo Directivo del Club no se le permitirá volver a actuar como Juez en el extranjero por un periodo de tres años.

No le está permitido al Juez del CCMPA juzgar en las exposiciones, concursos o pruebas en que actúen aquellos perros que sean de su propiedad, estén en su posesión ni de los que sea su cuidador o adiestrador. Deberá actuarse con suma cautela en el caso de tener que juzgar perros criados por él; o que sean propiedad o estén en posesión de parientes cercanos, o sean éstos sus cuidadores o presentadores.

Los jueces del CCMPA ejercen su función de forma honorífica. La organización de la prueba deberá reembolsarles el importe de sus gastos.

Los jueces del CCMPA están obligados a juzgar en el Sieger Nacional de crianza del CCMPA o en el Sieger Nacional de Trabajo, en su caso, cuando sean designados para ello por la Junta Directiva. Solamente serán excusados en caso de fuerza mayor debidamente acreditada.

## **6. Reembolso de los gastos de viaje:**

Se reembolsará los gastos de kilometraje al utilizar el propio vehículo o pasaje aéreo si fuese necesario. Si se diera el caso, los gastos de pernoctación y desayuno presentando el correspondiente justificante.

Al Juez del CCMPA no le está permitido ofrecerse a sí mismo a las organizaciones de exposiciones o pruebas; ni prescindir de la totalidad o de parte del reembolso de los gastos que le corresponda.

**El Juez del CCMPA. (Juez de estructura / trabajo) sólo está autorizado a presentar en exposiciones de estructura o trabajo perros de los que es propietario y están inscritos en el libro de orígenes a su nombre.**

El Juez del CCMPA deberá actuar ateniéndose estrictamente a las instrucciones e indicaciones de la asociación organizadora (entre otros: estándar de raza, Reglamento de exposiciones y Normas del CCMPA.).

El Juez del CCMPA está obligado a comportarse de manera ejemplar con el Consejo Directivo del Club, organizadores de la exposición o prueba en que actúe, expositores y espectadores, en el ejercicio de su cometido; y a actuar de forma correcta tanto dentro como fuera del área de la asociación.

El Juez del CCMPA está obligado a atenerse a las fechas previstas del certamen, siempre que una causa grave no se lo impida. En caso de impedimento justificado, la organización de la prueba en que va actuar deberá ser informada al respecto con la debida antelación.

### **7. Sieger Nacional de crianza del CCMPA y Sieger Nacional de Trabajo del CCMPA**

Los Jueces de Estructura del CCMPA que hayan sido designados para juzgar en el Sieger Nacional de crianza del CCMPA, no podrán juzgar en exposiciones locales del Club ni especiales de la FCM que se celebren dentro de las cuatro semanas anteriores a la fecha señalada para la que es la principal exposición de crianza del Club.

Iguals normas regirán para los Jueces de Trabajo del CCMPA, en relación con el Sieger Nacional de Trabajo del Club.

### **8. Cese en la condición de Juez del CCMPA.**

El cargo de Juez expira:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por causar baja voluntaria como socio del CCMPA
- c) Por dimisión voluntaria en la condición de Juez.
- d) Al finalizar el año natural en el cual el Juez cumpla los 75 años de edad.
- e) Por suspensión en las condiciones de socio o Juez por parte de la Junta Directiva del CCMPA, de la FCM. o de un órgano judicial competente en dicha materia.
- f) Por no haber actuado como Juez en México durante un periodo de tres años.
- g) Por dedicarse a la venta de alimentos para perros, como fabricante, distribuidor o vendedor, el Juez o su cónyuge.